

**RESOLUCIÓN APERTURA
No. DR- 157 DE 2018**

(17 de septiembre de 2018)

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 006-077-2018.

El Encargado de las Funciones de la Dirección de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Amazonía, en ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, cuya misión es proveer soluciones logísticas focalizadas en abastecimientos Clase I, Clase III e Infraestructura a las Fuerzas Militares de Colombia y a otras entidades del Estado, en todo tiempo y lugar, y desarrollar sus capacidades en la gestión de otros bienes y servicios.

Que en cumplimiento de tal misionalidad, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, celebró el siguiente Contrato Interadministrativo No. 064-DIADQ-TRANS-2017 suscrito con el Ministerio de Defensa Nacional – EJÉRCITO NACIONAL, cuyo objeto corresponde a: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GRASAS Y LUBRICANTES, GAS NATURAL VEHICULAR (GNV), LIQUIDO DE FRENOS, AGUA DE BATERIA Y REFRIGERANTES PARA LAS UNIDADES DEL EJERCITO A NIVEL NACIONAL.

Que dentro de los requerimientos de obligatorio cumplimiento, establecidos en este negocio contractual, a cargo de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, se encuentra el COMBUSTIBLES, GRASAS Y LUBRICANTES, GAS NATURAL VEHICULAR (GNV), LIQUIDO DE FRENOS, AGUA DE BATERIA Y REFRIGERANTES PARA LAS UNIDADES DEL EJERCITO A NIVEL NACIONAL, garantizado la continuidad y atención oportuna a la *Fuerza Pública* en el desarrollo de sus operaciones militares en todo el territorio nacional, contribuyendo a mantener el orden interno, la integridad territorial, la neutralización de los grupos generadores de violencia, el entrenamiento de personal para adelantar tareas militares en la lucha contra el narcotráfico, seguridad personal, defensa de los derechos humanos a nivel nacional. El oportuno suministro de combustible permite el despliegue de las Unidades Militares para neutralizar y/o contrarrestar acciones terroristas que puedan afectar la integridad de la población civil, la infraestructura económica y energética del país.

Que además, de dar escrito cumplimiento al fin del Estado establecido en el inciso final del Artículo 2 de la Constitución Política, de garantizar el servicio público de seguridad nacional función final establecida así: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la*

Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

Adicionalmente debe contribuir al cumplimiento de la misión constitucional de la Fuerza Pública que cumplen operaciones de soberanía, en misiones de transporte de personal y material, inteligencia técnica, patrullaje aéreo, búsqueda y rescate apoyo de fuego entre otras, para garantizar el cumplimiento de las metas establecidas por el Gobierno Nacional en la Lucha contra los agentes generadores de violencia. Para el cumplimiento de la misión se requiere mantener en un 100% la movilidad de las unidades operacionales por lo que es indispensable mantener el suministro continuo de combustibles.

Que para la ALFM, es primordial atender las necesidades y requerimientos de las Fuerzas Militares, así como apoyar la misión especial que tienen las Unidades Militares asignadas para manejar la Logística de Transportes del Ejército Nacional y otras Entidades de Gobierno, para el transporte de todo tipo de abastecimiento a las Unidades Militares, lo que requiere mantener la máxima reserva de los movimientos del equipo automotor y minimizar los riesgos en seguridad. Se hace entonces necesario que estas unidades cuenten con la capacidad de poder aprovisionar el combustible a los vehículos de estas unidades y así reducir la utilización de terceros privados.

Que actualmente, la Agencia Logística requiere cumplir con los compromisos adquiridos mediante la suscripción de Contratos interadministrativos con las Fuerzas Militares, Convenios y/o Actas de acuerdo con todas aquellas entidades adscritas o vinculados al Sector Defensa que apoyen con sus recursos el desarrollo de las operaciones militares.

Que con la presente contratación la ALFM, busca atender el suministro de los bienes antes señalados de forma continua, reduciendo la posibilidad de la ocurrencia de riesgos asociados con el desabastecimiento para lo cual es indispensable contar con empresas que garanticen capacidad técnica, experiencia y cobertura nacional, teniendo en cuenta que en los compromisos contractuales adquiridos por la ALFM no solo incluyen sitios determinados, sino exigen que se tenga disposición de suministro en cualquier parte del país e inclusive a nivel internacional cuando las circunstancias operacionales así lo demanden.

Que en atención a los requerimientos del Ejército Nacional con cargo al CI No.064-DIADQ-TRANS-2017 y al adicional al mismo, se incluyen especificaciones técnicas de los productos solicitados para los procesos contractuales de la ALFM, se requiere realizar convocatoria para contratar combustibles para las Unidades Militares con ubicación en San Vicente del Caguan en el departamento del Caquetá.

Que actualmente, la Regional no cuenta con el suministro de **COMBUSTIBLE**, para atender los requerimientos de partidas fijas a las diferentes unidades Militares del Ejército ubicadas en el Municipio de San Vicente en el Departamento del Caquetá, toda vez que el proceso contractual de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 006-066-2018 publicado el 31 de julio de la presente anualidad, con adjudicaciones parciales por grupos, correspondiendo el grupo 1 a San Vicente del Caguan, cuyo objeto correspondía a la presente necesidad, se declaró desierto mediante resolución No.DR-138 de 2018 en consideración a que no se presentaron ofertas para este sitio de entrega, persistiendo la necesidad de publicar nuevamente convocatoria con el fin de suplir las necesidades de las unidades militares del Ejército Nacional y así cumplir con nuestra misión de abastecer a tiempo a nuestros clientes.

Que el proyecto de pliego de condiciones, estudios previos y aviso de convocatoria de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía 006-077-2018 se publicó en el Portal Único de Contratación y página Web de la Entidad a partir del 07 de septiembre de 2018. Páginas en las cuales se podrá consultar de igual manera el pliego de condiciones definitivo.

Que, en observancia del principio rector de selección objetiva previsto en la ley, se establece en el pliego de condiciones, los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, necesarios para participar en la presente selección abreviada, así como, los factores de ponderación y calificación de las ofertas.

Que no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso.

Que el Encargado de las Funciones de la Dirección de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Amazonía, en ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar DE FORMA PÚBLICA la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 006-077-2018 cuyo objeto es el: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GRASAS Y LUBRICANTES, GAS NATURAL VEHICULAR (GNV) LIQUIDO DE FRENOS, AGUA DE BATERIA Y REFRIGERANTES PARA LAS UNIDADES DEL EJERCITO A NIVEL NACIONAL por un valor de **OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$81.987.510,00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15618 del 25 de julio de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el cronograma del proceso así:

1.1. Unidad Ejecutora	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
1.2. Ordenador del gasto	Para todos los efectos previstos en el pliego de condiciones, será ordenador del gasto el Señor Contador Público VICTOR ALFONSO CORTES , Encarado de las Funciones de la Dirección Regional Amazonía y/o quien haga sus veces.
1.3. Identificación del proceso	SELECCIÓN ABREVIADA No. 006-077-2018
1.4. Fecha y Hora de consulta del proyecto del pliego de condiciones	El proyecto del pliego de condiciones, podrá ser consultado desde el 07 de septiembre de 2018 , en el portal único de contratación www.contratos.gov.co y en el sitio web de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares www.agencialogistica.gov.co , o en la Regional Amazonia.
1.5. Fecha y hora límite para solicitar aclaraciones al contenido del proyecto de pliego de condiciones	Los interesados podrán solicitar por escrito cualquier aclaración al contenido del proyecto del pliego de condiciones hasta el día 14 de septiembre de 2018, a las 18:00 horas. La Agencia Logística de las Fuerzas Militares responderá todas y cada una de las aclaraciones solicitadas mediante documento escrito publicado en las páginas web www.agencialogistica.gov.co , www.contratos.gov.co .
1.6. Lugar y Fecha de Apertura	Lugar: A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica . Fecha: La establecida en la "Configuración" de la plataforma SECOP II, esto es el 17 de septiembre de 2018.
1.7. Fecha y hora límite para manifestar interés en participar	Hasta el día 20 de septiembre de 2018 a las 18:00 horas. Tenga en cuenta que para manifestar interés en el presente Proceso de selección abreviada de menor cuantía debe el oferente hacer clic en el botón "Manifestación de interés" que habilita el SECOP II cuando la Entidad Estatal publica los pliegos definitivos del Proceso.
1.8. Fecha y hora límite	Los interesados podrán solicitar por escrito en la plataforma del SECOP II cualquier

para solicitar aclaraciones al contenido del pliego de condiciones definitivo	aclaración al contenido del pliego de condiciones, <u>hasta el día 20 de septiembre de 2018 a las 18:00 horas.</u> La Agencia Logística de las Fuerzas Militares responderá todas y cada una de las aclaraciones solicitadas mediante documento escrito publicado en las páginas web www.agencialogistica.gov.co , www.contratos.gov.co .
1.9. Lugar, Fecha y Hora de Cierre.	Lugar: SECOP II Fecha: 24 de septiembre de 2018 Hora: 09:00 horas
1.10. Consulta del pliego de condiciones.	El pliego de condiciones definitivo, podrá ser consultado a partir de la fecha de su publicación el día 17 de septiembre de 2018 en el portal único de contratación www.contratos.gov.co y en el sitio web de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares www.agencialogistica.gov.co , o directamente en la Regional Amazonia, en la Calle 14 sur No. 11-295.
1.11. Plazo para la Verificación de los requisitos habilitantes	El plazo para la verificación de las propuestas se hará el día 24 de septiembre de 2018.
1.12. Traslado del informe de Verificación de los requisitos habilitantes	Los oferentes contarán con tres (03) días hábiles para verificar los informes de evaluación y formular sus observaciones del día 25 de septiembre de 2018 hasta el día 27 de septiembre de 2018.
1.13. Publicación Respuestas a observaciones presentadas al informe preliminar, evaluación y publicación del informe definitivo	La publicación de las respuestas a las observaciones realizadas al informe de verificación de requisitos habilitantes, evaluación de los factores ponderables del proceso y publicación del informe definitivo de las ofertas del proceso se realizará el mismo día de la adjudicación del contrato.
1.14. Plazo para definición del proceso	La definición del proceso (adjudicación o declaratoria desierta) de selección se realizará dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al vencimiento del traslado del informe de evaluación.
1.15. Plazo y lugar para la firma del contrato.	Los contratos resultantes del presente proceso se suscribirán dentro del día hábil siguiente al requerimiento que se le haga al contratista para su suscripción.
1.16. Plazo para el cumplimiento de los requisitos de Legalización del contrato.	Dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al CONTRATISTA, se debe allegar: - Garantía de acuerdo a lo indicado en el pliego. - Acreditación del cumplimiento (Planilla y certificación de pago), por parte del contratista, de las obligaciones frente al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Tratándose de <u>personas jurídicas</u> , se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.
1.17. Moneda	La oferta debe ser presentada en PESOS COLOMBIANOS.
1.18. Modalidad de pago	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Regional Amazonia cancelará el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección DE FORMA PARCIAL , correspondiente al suministro efectivamente realizado y de acuerdo a los valores ofertados por el contratista, o a los precios establecidos por la autoridad competente (combustibles), dentro de los <u>sesenta (60) días calendarios</u> siguientes a la correspondiente facturación, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y al cumplimiento de los requisitos señalados en el pliego de condiciones en el <i>capítulo III numeral 3.3 correspondiente a la forma de pago.</i>

ARTICULO TERCERO: El pliego de condiciones, estudios y documentos previos podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación www.colombiacompraeficiente.gov.co y en el sitio WEB de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares www.agencialogistica.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Convóquese, a las **VEEDURÍAS CIUDADANAS** de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución por ser de trámite no procede recurso alguno.

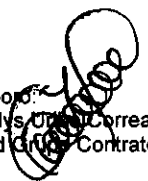
ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Florencia Caquetá, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

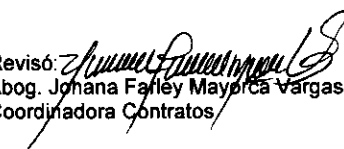
COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



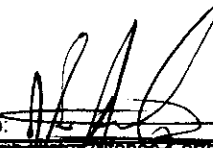
Contador Público VÍCTOR ALFONSO CORTES
Encargado de las Funciones de la Dirección Regional Amazonía



Elaboró:
Gladys Uribe Correa
Tasd Oficina Contratos



Revisó:
Abog. Johana Farley Mayrca Vargas
Coordinadora Contratos



Aprobó:
Cont. Pub Víctor Alfonso Cortes
Encargado de las Funciones de la Dirección

